

República de Colombia



Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali

Acta Audiencia Pruebas nro. 42
Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011

I. Información del proceso

<i>Lifesize</i>	
Fecha y hora	03 de abril de 2025 2:00 p.m.
Ciudad	Santiago de Cali D.E.
Expediente	76001-33-33-009-2020-00150-00
Demandante(s)	Axa Colpatria Seguros S.A.
Demandada(s)	Municipio de Yumbo
Medio de control	Controversias Contractuales
Juez	Juan Carlos Lasso Urresta
Secretario	(Ad hoc) Luis Felipe Ivira
Tema:	Incumplimiento contractual

Enlace expediente SAMAI:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333009202000150007600133

OneDrive: [76001333300920200015000 CONTROVERSIAS C](#)

Enlace de la audiencia:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2JmNGNkMjEtMTkyNC00NDlhLWFIZWMtNGE1MGUyODQ0YTQ4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22653df123-2744-4725-94a5-8a9c489b19ac%22%7d

Enlace de video y Audio:

[PROCESO 76001333300920200015000 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 009 Administrativo de Cali 760013333009 CALI - VALLE DEL CAUCA-20250430 141347-Grabación de la reunión.mp4](#)

II. Intervinientes

Numeral 2°, artículo 180 de la Ley 1437 de 2011

Angie Kathalina Carpetta Mejía mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.965.126, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 371.848 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura apoderada sustituta de la parte demandante. Solicita reconocimiento de personería.

correo: notificaciones@gha.com.co

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Marlon Fernando Moreno Tellez, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 91.520.982 de Bucaramanga – Santander y la tarjeta profesional nro. 149.009 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura apoderado de la demandada municipio de Yumbo. Con personería jurídica reconocida.

correo: judicial@yumbo.gov.co

El Despacho deja constancia que los documentos de identificación de los apoderados de las partes fueron verificados previamente por el personal del Juzgado.

La decisión se notifica en estrados

Sin recursos.

III. Reconocimiento de personería

El Despacho reconoce personería al abogado **Angie Kathalina Carpetta Mejía** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.965.126, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 371.848 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la parte demandante en los términos del poder que le fue concedido y de acuerdo en lo dispuesto en los artículos 74 y ss. del Código General del Proceso.

La decisión se notifica en estrados

Sin recursos.

IV. Control de legalidad

(Artículo 207 de la Ley 1437 de 2011)

El 09 de octubre de 2024, el Despacho llevó a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente asunto, una vez revisadas las actuaciones procesales surtidas en dicha audiencia y hasta el día de hoy, no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Se corre traslado a las partes para que procedan a manifestarse.

Sin observaciones.

IV. Práctica de pruebas

1. Pruebas solicitadas por la parte demandante

1.1. Testimonios

A solicitud de la parte demandante, el Despacho decretó los testimonios de las siguientes personas:

- Jhon Alejandro Herrera Hernández.
- Kelly Alejandra Paz Chamorro.

Con el fin de que deponga lo que le conste sobre la ejecución del contrato objeto de controversia.

- Katherine Ortiz C.C. nro 31. 484.813

Para que manifieste lo que a bien tenga y le conste, sobre los hechos noveno y décimo grc de la demanda. Así como todo lo relacionado con los acercamientos que existieron con Axa Colpatria Seguros S.A, para cumplir y darle fin a la obligación dineraria que aquí se reclama por la ejecución del Contrato de Pólizas No. 110.10.04.030 del 26 de mayo de 2017.

El Despacho le pregunta al apoderado de la parte demandante si los testigos se encuentran disponibles para rendir su declaración y con que testimonio desea iniciar.

El apoderado, manifiesta que se encuentran presentes e iniciara

La apodera de la parte demandante solicita el desistimiento de los testimonios de Jhon Alejandro Herrera Hernández y Kelly Alejandra Paz Chamorro.

El despacho acepta el desistimiento de los testigos.

El Despacho procede a practicar los testimonios de:

- **Katherine Ortiz** identificada con cédula de ciudadanía No. 31. 484.813, verificada su asistencia, se procedió a evacuar su declaración, previo a tomar el juramento de Ley, previniéndolo sobre la responsabilidad penal en que incurre el falso testimonio.

El señor Juez **interrogó**
La parte demandante **interrogó**
La parte demandada **interrogó**

Esta decisión se notifica en estrados
Sin recursos

V. Preclusión de la etapa probatoria

Finalmente, al no encontrarse pendiente pruebas por recaudar, este Despacho da por terminada la etapa probatoria. Con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho dispone que los apoderados de las partes presenten sus alegatos de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de la presente audiencia, término dentro del cual el agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho podrá emitir el respectivo concepto si lo considera pertinente.

La decisión se notifica en estrados.
Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la audiencia se da por terminada a las 2:40 p.m. y se aprueba por los que en ella intervinieron, una vez aprobada el acta que la contiene, se deja advertencia que la grabación de la audiencia hace parte integral de ésta.

En constancia de lo anterior, el acta es suscrita por el juez.

A handwritten signature in black ink, consisting of several connected strokes. It starts with a horizontal line, followed by a downward curve, then a sharp upward stroke, a horizontal line, another sharp upward stroke, and finally a series of smaller, more complex strokes ending in a small arrowhead.

Juan Carlos Lasso Urresta
Juez